

NÚMERO 3

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR.

Teniendo aún algunos de los 102 Ayuntamientos de la provincia cuentas pendientes de rendición, y no siendo ya posible dejar pasar más tiempo

sin adoptar las medidas necesarias, por rigurosas que sean, para que dichas cuentas se rindan, he acordado enviar comisionados que las formen de oficio.

Las personas que poseyendo los conocimientos adecuados, deseen desempeñar el cargo de comisionado, podrán solicitarlo de mi autoridad en el término de quince días, presentando con la instancia los documentos que prueben sus méritos y servicios.

Obtendrá nombramiento el número de aspirantes que exija el estado de la rendición de cuentas y que permitan las circunstancias que en los mismos aspirantes concurren.

La retribución de cada comisionado consistirá en diez pesetas diarias, pagadas por los individuos que en tiempo hábil debieran haber presentado las cuentas del respectivo Ayuntamiento.

Santander 13 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,
Fernando Boville.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 285.

Debiendo procederse á la formación de la estadística forestal, correspondiente al año que empezó en 1.º de Octubre de 1882 y finalizó en 30 de Setiembre próximo pasado, encargo á los Jueces de primera instancia y municipales y Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el preciso término de quince días se sirvan remitir á este Gobierno una nota expresiva de las multas é indemnizaciones exigidas durante aquel tiempo por daños y perjuicios causados en los montes públicos.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y espero por lo tanto que se dejará cumplido antes de finalizar el plazo que se fija, recordando al propio tiempo á dichas autoridades que cuando en lo sucesivo impongan algunas penas por el expresado concepto, se sirvan dar cuenta circunstanciada á este Gobierno.

Santander 12 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,
Fernando Boville.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

D. JUAN MAESTRE QUETGLES, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el presente edicto se publica en el Boletín oficial de la provincia la aparición de una cuarterola conteniendo petróleo, la cual no tiene marca alguna y fué extraída de la mar en aguas de este distrito; por tanto, la persona que se considere con derecho á ella, puede presentar su reclamación en forma en esta Ayudantía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su publicación; trascurrido el cual no habrá derecho á reclamación.

San Vicente de la Barquera 6 de Noviembre de 1883.—Juan Maestre.—Es copia.—Ricardo García y Calvo.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DEL AÑO FORESTAL DE 1882 Á 1883.

RELACION de los aprovechamientos que figuran en dicho plan, y que por no haberse verificado sus operaciones dentro de aquel año forestal han caducado las respectivas concesiones, con arreglo á lo que se previene en el artículo 92 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

(CONCLUSION.)

ESTADO NÚM. 7.

Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasación que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	CONCESIONARIOS.	Número de carros.	ESPECIE.	Tasación Pesetas.
Sierra Calva.	Cosgaya.	Camaleño.	Alcalde de barrio.	50	Haya y retama.	50
Idem.	Bedoya.	Castro ó Cillorigo.	Idem.	100	Argoma y brezo.	100
Idem.	Castro.	Idem.	Idem.	60	Escoba, brezo y retama.	60
Riopedroso.	Arenal.	Penagos.	Idem.	80	Argoma.	70
				Total	290	270

NÚMERO 8.

Aprovechamientos de leñas concedidos gratuitamente con destino al consumo de hogares de los pueblos, que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de estereos.	ESPECIE.	TASACION. Pesetas.
Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento.	Los Tojos.	800	Roble y haya.	800
Mozagruco.	Mazcuerras, Ibio y Cos.	Mazcuerras.	300	Roble y arbustos.	300
Mozagro.	Ibio y Villanueva.	Idem.	150	Id. id.	150
Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento.	Polaciones.	595	Id. y hoja de roble.	595
Idem.	Idem.	Ruente.	1.000	Roble y haya.	1.000
Idem.	Idem.	Tudanca.	1.200	Id. id.	1.200
Idem.	Idem.	Valle de Cabuérniga.	1.000	Id. id.	1.000
Agüera y Remendon.	Guriezo.	Guriezo.	100	Roble.	100
Tejera.	Villarde de Trucíos.	Villaverde de Trucíos.	100	Idem.	100
Rugrande.	Udalla.	Ampuero.	30	Idem.	30
Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento.	Camaleño.	492	Hoja de roble.	984
Idem.	Idem.	Pesaguero.	459	Idem, roble y haya.	459
Idem.	Idem.	Vega de Liébana.	572	Roble, haya y encina.	572
Barreda y Valdediezma.	Tresviso.	Tresviso.	50	Haya.	50
Rusberas y Sal de Lopez.	Gibaja y Ramales.	Ramales.	300	Roble y madroño.	300
Valseca y Ruhermoso.	Rasines y Ojébar.	Rasines.	420	Roble, acebo y carrasco.	420
Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento.	Ruesga.	1.050	Encina, haya y carrasco.	1.050
Lodar.	Al Ayuntamiento.	Hermandad de Suso.	1.150	Roble y haya.	1.150
Córtes.	Santiurde.	Santiurde de Reinosa.	150	Roble.	150
Montes Claros y Monte Mayor.	Carabeco y Reocin.	Valdeprado.	480	Roble y haya.	480
Río Jadio.	Escobedo.	Camargo.	80	Roble.	120
Quemada.	Zurita.	Pielagos.	80	Idem.	120
Cabarga y Carceña.	Liaño y Obregon.	Villaescusa.	500	Roble y encina.	850
Layuela.	Puente Agüero.	Entrambasaguas.	30	Roble.	30
Germes y Ocina.	Ambrosero y Bárcena.	Bárcena de Cicero.	180	Idem.	180
Argomedo y Rebollar.	Elechas.	Marina de Cudeyo.	68	Idem.	90
Regolfo.	Solórzano.	Solórzano.	100	Idem.	100
Peñas de Santaña.	Santaña.	Santaña.	1.000	Carrasco.	1.000
Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento.	Peñarrubia.	250	Roble, haya y encina.	375
Idem.	Idem.	Valdáliga.	395	Roble.	395
Jeem.	Idem.	Los Corrales.	400	Arbustos.	400
Corona y Cuesta Canales.	Udías.	Udías.	500	Roble.	500
Seladron.	Corvera.	Corvera.	80	Roble y haya.	120
Zarceda.	Esles.	Santa María de Cayon.	45	Roble.	75
Total.			14.106		15.245

Santander 15 de Octubre de 1883.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espínola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 18 de Agosto de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SORIANO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas (D. R. y D. L.), Campo, G. del Corral, García Macho, Fernandez Ontoria, Rivero, Oria, Lanuza, S. Trápaga, Gonzalez Trevilla, García Obregon y Soriano.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior, que es aprobada.

Se da tambien lectura de la convocatoria á la sesion publicada en el *Boletín oficial* del dia 9 del mes que rige.

Se da cuenta de la Real orden de 7 de Julio anterior, trasmitida el 16 del mismo mes por el Sr. Gobernador civil de la provincia autorizando el presupuesto provincial ordinario de Santander para el año económico de 1883 á 84, á condicion de que se rectifique el repartimiento, girándole por la cantidad necesaria para cubrir los gastos del mismo presupuesto.

A instancia del Sr. Campo se da cuenta de una comunicacion que en 5 de Mayo de 1882 dirigiera á la Diputacion el Sr. Gobernador civil de la provincia preguntando la razon de haberse girado el repartimiento para el presupuesto de 82 á 83 en cantidad bastante mayor que la necesaria para cubrir los gastos del mismo presupuesto, con lo que resultaba aun sobrante de consideracion; y de lo que expuso

la Diputacion explicando la razon de haber procedido de esa suerte.

El Sr. Campo manifiesta que ya que el sobrante del presupuesto de 1883 á 84 tiene por objeto, como le tuvo el del presupuesto anterior, pagar á los acreedores de la provincia, segun convenio aprobado por el Gobierno, debe exponerse así respetuosamente á la superioridad, con el ruego de que, en su virtud, apruebe el presupuesto sin exigir rectificacion alguna.

El Sr. Lanuza recuerda que en su dia se opuso á la aprobacion del presupuesto, bajo el fundamento de que los pueblos no pueden contribuir con el impuesto que se les exige; que posteriormente ha recorrido varios Ayuntamientos de los partidos judiciales que representa, afirmándose en su parecer al contemplar el estado de pobreza de los pueblos y las muchas contribuciones que, con distintos nombres y por distintos conceptos, gravan sobre ellos; que así, entiendo que deben suprimirse gastos en el presupuesto, consignando solo aquellos que sean necesarios; que, de todas suertes, no debe exigirse nada para que resulte un sobrante que habia de ser ilusorio, ya que los pueblos carecen de recurso para contribuir con las cantidades que se les exigen.

El Sr. Aparicio recuerda que la Diputacion, con aquiescencia y hasta con aprobacion del Gobierno, tiene convenido con los acreedores que en el presupuesto de que se trata resulte un sobrante que ha de invertirse en satisfacer á los mismos acreedores parte de sus créditos, entendiéndose S. S. que si al Gobierno se le hubiera explicado la razon de existir el sobrante de que

se trata, seguramente no hubiera mandado rectificar el reparto.

Rectifican los Sres. Lanuza y Aparicio.

Se declara el punto suficientemente discutido, y los Sres. Lanuza, Gonzalez del Corral y Rivero votan en sentido de que se proceda desde luego á practicar la rectificacion que el Gobierno propone.

Los Sres. Aparicio, Campo, Cárcova, Cuevas (D. L. y D. R.), García Macho, García Obregon, Gonzalez Trevilla, Fernandez Hontoria y Sr. Presidente votan en sentido de que antes de practicarse aquella rectificacion, se exponga al Gobierno, en reverente instancia, las razones en virtud de las que se votó el sobrante que existe en el presupuesto vigente, solicitando que, en virtud de ellas, se apruebe el mismo presupuesto sin la rectificacion referida.

El Sr. Presidente lo declara acordado así.

Se designa á los Sres. Diputados que componen la Comision provincial para que redacten la instancia del caso.

Y se levanta la sesion, de que certificamos.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR CIVIL.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Alvear, Campo, Cuevas (D. L. y D. R.), Cárcova, Echevarría, García Macho, García Obregon, García Soto, Corral, Gonzalez Trevilla, Fernandez Baldor, Iñisástegui, Ibarra, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Zurbitu, Oria,

Pombo, Herran y Sainz Trápaga.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador y leídas las disposiciones pertinentes del acto, el mismo Sr. Gobernador declara inauguradas las sesiones del período semestral.

A continuacion se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se lee tambien la Memoria que la Comision provincial presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98 de la ley.

El Sr. Lanuza recuerda y elogia las condiciones y los servicios del finado Presidente de la Diputacion don Fulgencio Soriano, y pide que conste en acta el sentimiento profundo de la corporacion provincial por la muerte del mismo Sr. Soriano; y que se dirija una comunicacion de pésame á su viuda.

Así se acuerda por unanimidad. Leida la Real orden de 19 de Octubre último sobre nombramientos de Vicepresidentes de las Comisiones provinciales, se procede al nombramiento de la persona que ha de desempeñar aquel cargo entre los señores que han de componer la misma Comision desde el dia de hoy.

Toman parte en la votacion, los 23 Sres. Diputados presentes, resultando del escrutinio haber obtenido 14 votos D. Pedro Herran y 8 D. Juan José Oria, apareciendo una papeleta en blanco.

Queda proclamado Vicepresidente de la Comision provincial D. Pedro de la Herran.

El Sr. García Obregon propone que se proceda á la eleccion de Presidente.

El Sr. Gobernador observa que antes debe declararse la vacante del cargo.

El Sr. Cárcova manifiesta que en su concepto, no corresponde á la Diputacion declarar las vacantes del cargo de Diputado ocasionadas por defuncion.

El Sr. Gobernador manifiesta que se trata de declarar la vacante del cargo de Presidente.

Se declara esta vacante y se procede á la eleccion de Presidente.

Toman parte en la votacion los 23 Sres. Diputados presentes, resultando del escrutinio 11 papeletas con el nombre del Sr. Diputado D. Francisco Garcia Macho, 11 con el del Sr. Diputado D. Emilio Alvear, y una en blanco.

Repetida la votacion, da el mismo resultado.

El Sr. Presidente manifiesta que en su virtud corresponde á S. S. la decision del empate; pero que acomodándose á los sentimientos del Gobierno y á los suyos propios, desearia abstenerse de la resolucion del asunto cometiéndole á la Diputacion, si se encontraran términos hábiles al efecto.

Varios Sres. Diputados observan que, segun lo dispuesto en el art. 65 de la ley, en el reglamento de la corporacion y en la práctica, debe ser la suerte quien decida el empate que resulta de la votacion.

Otros Sres. Diputados observan que ni el reglamento ni la práctica pueden invocarse contra la ley, cuyo art. 68 comete clara y terminantemente al Presidente la decision de los empates.

Otros Sres. Diputados proponen que se repita la votacion en la sesion próxima.

Otros Sres. Diputados manifiestan que ya se ha repetido en el presente dia.

El Sr. Cuevas (D. L.) propone que se aplaze la votacion hasta que se cubra la vacante de Diputado que existe por fallecimiento del Sr. Soriano.

El Sr. Lanuza manifiesta que urge el nombramiento de Presidente, porque aunque el Vicepresidente, durante la vacante de aquel cargo, tiene iguales facultades que el Presidente, no puede proponerse para el ejercicio del cargo un plan que no tendria tiempo de desarrollar; y da S. S. cuenta de los actos que ha realizado como Presidente interino.

El Sr. Gobernador suplica á los señores Diputados que se pongan de acuerdo sobre el medio de resolver la cuestion, en la seguridad de que S. S. aceptará el criterio que indique la Diputacion.

Todos los Sres. Diputados reproducen sus manifestaciones anteriores.

El Sr. Gobernador resuelve el empate en favor del Sr. Garcia Macho y le proclama Presidente de la Diputacion.

El Sr. Cárcova manifiesta que protesta de la forma en que se ha resuelto el empate y pide que conste en acta su protesta.

Se fija en cuarenta el número de sesiones que han de celebrarse en el período semestral y que se celebren á las once de la mañana.

Pasan á las Comisiones diferentes instancias y comunicaciones.

Y se levanta la sesion.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas Estancadas en la Gaceta de Madrid de nueve del actual participa lo que sigue:

«Habiendo resultado falsos varios sellos de Correos y Telégrafos de una y 4 pesetas presentados en la Fábrica Nacional del ramo para pago de de-

rechos de timbre, esta Direccion general ha acordado publicar las diferencias más esenciales que distiuguen dichos sellos de los legítimos.

Timbre de una peseta.

1.ª La letra del epigrafe Correos y Telégrafos es en los falsos más estrecha, estando la s de la palabra Telegrafos más cerca del filete.

2.ª La letra del epigrafe una peseta es más alta en los falsos.

3.ª El marco del adorno que tiene en sus cuatro ángulos formado por ocho hojas está suprimida una ondulacion en cada una de dichas hojas, y

4.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

Timbre de 4 pesetas.

1.ª Todo el pelo del busto de S. M. es en los falsos más tosco, apareciendo mucho más claro, y todas las ondulaciones que forman los mechones carecen de claro oscuro, de lo cual resulta todo el pelo sin entonacion.

2.ª La mascarilla está muy tosca y más clara en los falsos, careciendo á la vez de los oscuros necesarios para su entonacion y relieves.

3.ª La letra del epigrafe Correos y Telégrafos es en los falsos más delgada, y

4.ª La letra del epigrafe cuatro pesetas es más delgada y más baja en los falsos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.— El Director general, Juan Garcia de Torres.»

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Santander 12 de Noviembre de 1883.—Eduardo Loren.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletin oficial.

Señalar el valor de 257 pesetas á cada metro superficial de los que ha de tomar de terreno público D. Antonio Gallo al reconstruir las casas de su pertenencia radicantes en el Muelle de las Naos, y desestimar una instancia de D. Modesto Santelices y otros propietarios en la calle de Nendez Nuñez para que se le obligue al Sr. Gallo á guardar por Norte y Sur las líneas de las casas de dicha calle.

Desestimar una solicitud de D. José Valle para verificar un cerramiento al Sur de la casa que posee en el sitio de Cazona del barrio de Cajo.

Autorizar á D. José Carús para aumentar un piso á la casa que tiene proyectada en la calle de San Fernando; á D. Agustin Cortines para demontar un terreno de su pertenencia al Norte de la plazuela anterior á la estacion del ferro-carril; á D. Blas Jamin para que continúe con un taller de calderería provisionalmente en la planta baja de la casa núm. 6 de la calle de Búrgos; á D. Justiniano Teresa Gonzalez para colocar cuadros anuncios en diferentes puntos de la poblacion.

Devolver á D. Leopoldo Pardo el importe del arbitrio municipal que satisfizo preventivamente por la instala-

cion de unos balcones que no llevó á cabo. Requerir á los dueños de las casas núm. 30 de la calle de la Compania y 2 y 4 de la de Tableros para que designen por su parte facultativo que dictamine respecto á las condiciones de aquellos edificios.

Suprimir la plaza de peon caminero municipal que resulta vacante.

Adquirir treinta cinturones gimnásticos para uso de los niños de las escuelas públicas que han de concurrir al gimnasio higiénico de D. Fernando Fernandez, y que al grupo correspondiente á la escuela de párvulos sustituya igual número de los acogidos en la casa de Caridad.

Hacer constar en acta el aprecio con que se ha recibido el opúsculo publicado por el Doctor D. Juan José Zorrilla sobre las condiciones higiénicas de esta localidad y que se den las gracias á su autor.

Aceptar con aprecio los ejemplares remitidos por D. José Antonio del Rio del primer pliego de la obra que ha empezado á publicar titulada «La Provincia de Santander bajo todos sus aspectos» para que se destine un ejemplar á cada una de las escuelas públicas del distrito y darle las gracias por su delicada atencion.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Setiembre último.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion á la ley una instancia de D. Francisco Mora y otra de D. Antonio Muñoz pidiendo su empadronamiento en esta ciudad.

Admitir en sustitucion de D. Florencio Rodriguez, adjudicatario de las obras de un nuevo cementerio, á don Estéban Incera, y que con este se entienda la escritura del contrato.

Nombrar individuo del cuerpo de Bomberos á D. Vicente Lopez Horna.

Conceder permiso á D. Federico Rodriguez para enlazar con el colector general una alcantarilla de servicio de las casas números 1 y 3 de la calle de San Luis; á D. José Barrio para construir una tejavana con destino á un horno de pan en el barrio de San Martin; á D. Jacinto Gonzalez para levantar un piso y reformar la fachada de la casa núm. 9 del camino viejo de Miranda; á D. Venancio Oslé para demoler una tejavana y modificar el cerramiento de la casa de su pertenencia, radicante en la calle de Sta. Ursula; á D. Félix Colongues para la instalacion en unos locales de Puerto Chico de un taller de fundicion y de aserrar maderas; á D. Miguel Gomez para construir una tejavana con destino á horno de pan en el sitio de los Caños, al Norte de la calle del Monte.

Adjudicar el suministro de carne á los establecimientos de Beneficencia á D. Vicente Campo al tipo de una peseta veinte céntimos el kilogramo.

Aprobar la distribucion é inversion de fondos presentada por la Alcaldía referente al mes de Setiembre último.

Declarar la jubilacion del Médico titular D. Fermín Arriola, encargado de la Clínica Médica en el Hospital de San Rafael, con el haber anual de mil pesetas.

Desestimar la pretension de los vocales de la Junta administrativa del pueblo de Cueto para que se les releve del pago de la cantidad correspondiente á las cántaras de vino que existian en los establecimientos del pueblo al dar principio el contrato del encabezamiento del mismo.

Aprobar la modificacion en el servicio del alumbrado público por cambio á la clase de variable de varios faros del alumbrado permanente.

Modificar el pliego de condiciones económicas del proyecto para la cons-

truccion de un edificio con destino á escuelas públicas, aumentando hasta diez mil pesetas la cantidad aplicable en el primer año á la amortizacion.

Aprobar la reforma del plano de la casa que tiene en construccion don Benjamin Lavadfe en la calle de San Simon, bajo la cláusula de que no ha establecer cabrete.

Reconocer á D. José Ferrer Garcés la indemnizacion de una faja de terreno dejado para via pública en la calle de la Concordia.

Aprobar el remate para las obras de reparacion del edificio destinado á escuela en el lugar del Monte y su adjudicacion á D. José del Barrio.

Abonar á la compania de Bomberos los premios correspondientes á la revista reglamentaria del presente mes.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver con sujecion á lo que la ley prescribe una instancia de D. José Magriña para su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Reintegrar la cantidad de quince pesetas, importe de los socoros suministrados en la isla de Cuba, al quinto núm. 1.º del cupo de la seccion de Peña-Castillo en el reemplazo de 1880, Gerardo del Rio Fernandez.

Aceptar la cesion gratuita de terreno que hacen los propietarios de los que se hallan á la línea de la calle de Vargas para la prolongacion de esta en direccion del Oeste hasta empalmar con la carretera general, y que se lleve á cabo el desmonte por medio de subasta.

Publicar segun costumbre el extracto de cuentas por caudales del presupuesto correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Conceder permiso á D. Fernando del Rio para levantar un piso en las casas de su pertenencia radicantes en la travesía de la calle del Rio de la Pila.

Reclamar á la Sociedad anónima para el establecimiento de aguas á esta ciudad los planos del proyecto formados por el Sr. Hoyo, indemnizandola del gasto que pueda ocasionar sacar una copia, y reclamar tambien á la Junta obras del puerto una copia oficial de las que tiene proyectadas, indemnizando los gastos que se la originen.

Contestar á una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Búrgos sobre los locales del depósito de Banderas y embarque para ultramar, que se están ejecutando las reformas determinadas en el plano que formó el Sr. Comandante de Ingenieros, y que recibidas por el ramo de Guerra se habilitará local capaz para la instalacion de las oficinas de aquella dependencia.

Anunciar la provision de dos vacantes que resultan en la compania de Bomberos.

Autorizar á la Alcaldía para la reparacion de los carros destinados al transporte de carnes desde el matadero público y hacer algunas otras reparaciones de poca importancia que tengan carácter de urgente.

Conceder permiso á D. Juan Antonio Zorrilla para establecer un horno de cocer pan en la calle de Calzadas Altas.

Aumentar en veinte y cinco céntimos de peseta diarios la retribucion señalada á D. Estéban Blanco por la guardia diaria que hace durante la noche en el parque de útiles contra incendios con una pipa montada y caballería para su arrastre.

Publicar un bando para que todos los comerciantes en harinas produzcan una relacion de las que tengan en sus almacenes sin haber pagado los derechos de consumo, que se abra cuenta corriente para en lo sucesivo á cada uno y se adopten otras medidas consiguientes.

Aceptar el donativo de tres mil pesetas para la casa de Caridad y mil quinientas para el Hospital de San Rafael hecho por D. Gabriel María Ibarra en memoria de su finada esposa doña Rosario Arambarri y que se le den las más expresivas gracias.

Aprobar las alineaciones á que ha de sujetarse la construcción proyectada por D. Magin Puig y Llagostera con destino á la fabricación de azúcar.

Acceder á la petición de los Maestros de las Escuelas públicas para que quede en suspenso el acuerdo de admisión en las mismas de los niños de personas pudientes, y pasar á la comisión de presupuestos para que en su día proponga, una proposición sobre creación de otras cuatro Escuelas.

Entregar á D. Eduardo Villaverde el bono que le corresponde y sus intereses como uno de los huérfanos á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad el 24 de Setiembre de 1868.

Declarar que no devenga el arbitrio municipal la autorización concedida á D. Justiniano de Teresa Gonzalez para colocar anuncios en diferentes puntos de la ciudad.

Desestimar la instancia del Presidente de la Sociedad titulada el Diapason para que se la declare libre del arbitrio municipal con motivo de los bailes que la Sociedad dá.

Santander 8 de Noviembre de 1883. —Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—Valentín de Bolado.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo número 7 del actual reemplazo por el cupo de este Ayuntamiento, Pablo Ruiz Rucabado, hijo de Bernardino y de Magdalena, á pesar de haber sido notificado en la forma que determina la ley de reemplazos vigente, resulta del expediente instruido al efecto haber sido declarado prófugo por esta corporación, condenándole á los gastos originados é indemnización al suplente según lo preceptuado en la ley referida.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza para que se persone ante mi autoridad á fin de cubrir la responsabilidad que sobre él, pesa, con apercibimiento que de no cumplirse así, será tratado con todo el rigor de la ley. Y por la que afecta al mejor cumplimiento de la ley, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procuren su busca y captura, remitiéndole á este Municipio, ó poniéndole á disposición de la Comisión provincial.

Rivamontan al Monte 31 de Octubre de 1883.—El Alcalde Presidente, Nemesio Cagigal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

FISCALÍA MILITAR DE LA HABANA.

D. HIGINIO FERNANDEZ GARCÍA, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la plaza de la Habana.

Por cuanto y en uso de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por este mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al paisano del comercio que fué de la ciudad de Matanzas en esta isla en el año de mil ochocientos ochenta y uno, D. Ricardo Gomez García, natural de Santander, soltero, de unos cuarenta y un años de edad,

para que en el improrogable término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á mi disposición en esta Fiscalía, sita en el campamento de la Cabaña de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el proceso que de orden superior instruyo por abusos y fraudes denunciados como cometidos en la gestión administrativa del Hospital militar de Matanzas en mil ochocientos setenta y siete, seguro de que si así lo verifica se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, pudiendo practicar su presentación asimismo en la citada ciudad de Santander ante el Fiscal que allí lo llamare, con el solo objeto de identificar su persona, y reconocido, poder proceder á lo que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado publíquese é insértese el presente edicto por nueve días consecutivos en el Boletín oficial de la provincia de Santander, de donde es natural el emplazado.

Habana veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Higinio Fernandez.—Por mandato del señor Fiscal: el Alférez Secretario, Francisco de Losada y Goiburú.

9-1

D. ARSENIO DE CASTANEDO, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de ocho días se cita, llama y emplaza á Faustino Solana del Rio, hijo de Ramon y Josefa, natural de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero, de oficio marinero, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia del Juzgado al objeto de que le sea notificada la sentencia dictada en la causa que en este dicho Juzgado se le tramita sobre hurto de unos aretes de plata, y sea citado y emplazado en forma por término de diez días para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, apercibido de que de no comparezca le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto y como quiera que se ignore el paradero de referido procesado, encargo á todas las autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura del mismo y le conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Santander á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Arsenio de Castanedo.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez.

D. ARSENIO DE CASTANEDO Y CASTANEDO, Juez municipal de esta ciudad de Santander, Regente de la jurisdicción ordinaria por ascenso del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Sainz de la Maza, natural del pueblo de Quijano, en esta citada provincia, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de D. Marcos y de D.ª Joaquina, el cual falleció en la ciudad de la Habana el veintisiete de Agosto próximo pasado sin disposición testamentaria, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación del último anuncio, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de expresada ciudad de la Habana en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato; pues de lo contrario seguirá el juicio adelante,

parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santander á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Arsenio de Castanedo.—P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle. 3-2

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie,

Trinidad, Demerary, Surinam y

Cayenne.

El magnífico vapor de 3.000 toneladas y

2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Ponte-á-Pitre, Basse-Terre, Martinica,

Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-

Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS

PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO

procedente de VERACRUZ, HABA-

NA, CABO HAITIANO Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,

La Guaira, Fort de France, St. Pierre,

Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan Crampon,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX

PARA VERACRUZ el dia 4 del actual

con escalas en San Tomás, Ponce,

Mayagüez, Samaná (facultativo),

Puerto Plata, Cabo Haitiano,

Puerto-Príncipe,

Santiago y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Capitan Heliard,

saldrá de SAINT NAZAIRE

PARA COLON el dia 6 del actual

con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira,
Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucia,
Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el comiencio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

EN SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30.

LA MONTAÑESA UNIVERSAL

SANTANDER.

Fábrica de refinación de aceite de oliva puro sin rival: procedente de Alicante.

Instalada esta fábrica en los inmensos locales que posee el Sr. Soriano en su establecimiento calle de la Compañía, número 3, anuncia al público sus productos, garantizando la pureza y bondad de los mismos.

El aceite refinado en esta fábrica no tiene competidor, y sustituye con ventaja sin excepcion á toda clase de mantecas en los usos domésticos.

Unico y exclusivo punto de venta, en el establecimiento de Ignacio Soriano.

3. COMPAÑIA 3. 20

TEATRO PRINCIPAL

Funcion para hoy martes.

(13 DE ABONO.)

Estreno de la zarzuela en tres actos y en verso, titulada:

BOCACCIO.

A LAS 7 Y MEDIA.

Entrada general una peseta.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA,

CARBAJAL, 4.

ELIXIR

CURACION SEGURA
ENFERMEDADES del ESTOMAGO

Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pesadeces del

Estómago y

Afecciones generales

de las

Vias digestivas.

á la
Papaína

TROUETTE

(PEPSINA VEGETAL)
Una copita despues de cada comida

Venta por Mayor, TROUETTE-PERRET
163 y 165, Rue Saint-Antoine, PARIS.

EXIJASE EL SELLO AZUL DEL GOBIERNO FRANCES. — Deposito en todas las Farmacias.

PERRET